

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE CULTURA.

Fecha de aprobación: Dos de febrero de dos mil veintiuno
Número de acuerdo: AP-02-60

ANTECEDENTES

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.

V. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en el numeral noveno, establece las políticas de aplicabilidad con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata

de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se establecen los procedimientos, formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación, respectivamente.

VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales, según sea el caso.

IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos a través de los cuales solicitaron realizar las adecuaciones a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.

X. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Secretaría de Cultura**.

CONSIDERANDOS

I. Planteamiento: En fecha cuatro de junio de dos mil veinte, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Secretaría de Cultura, a través de la dirección electrónica transparencia.icbc@gmail.com, mediante el cual remiten la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

II. Estudio y análisis de los hechos: Una vez identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Dictamen: Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Secretaría de Cultura** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Poder Ejecutivo	Secretaría de Cultura	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXV, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Secretaría de Cultura**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Secretaría de Cultura** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/006/2021

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE CULTURA

NÚMERO DE ACUERDO:

AP-02-60

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de conformidad con lo señalado en la Ley y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Secretaría de Cultura
Normatividad Aplicable:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4. Lineamientos Técnicos Locales; 5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones); 6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones); 7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso); 8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y, 9. Reglamentos internos vigentes.
Responsable del Dictamen:	Raúl Romero Rivera
Fecha de elaboración:	Enero de dos mil veintiuno

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha cuatro de junio de dos mil veinte, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Secretaría de Cultura, a través de la dirección electrónica transparencia.icbc@gmail.com, mediante el cual remiten la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE B.C.

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	Poder Ejecutivo			
SUJETO OBLIGADO	Secretaría de Cultura		ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES
FECHA APROBACIÓN	02/02/21		81	38
NÚMERO DE ACUERDO	AP-02-60		82	7
DICTAMEN				FRACCIONES NO APLICABLES
				10
				0

ARTÍCULO 81

FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I	X			Oficina del Titular
II	X			Coordinación General de Administración
III	X			Coordinación General de Administración
IV	X			Coordinación General de Administración
V	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
VI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
VII	X			Coordinación General de Administración
VIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
IX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
X	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XII		X	De acuerdo al artículo 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.	N/A
XIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XIV		X	De acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.	N/A
XV	X			Coordinación General de Administración
XVI		X	De acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.	N/A
XVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XVIII		X	De acuerdo al artículo 37 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.	N/A
XIX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXII		X	De acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Hacienda.	N/A
XXIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXV		X	De acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Hacienda.	N/A
XXVI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXVIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXIX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXIII	X			Oficina del Titular
XXXIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXVI		X	De acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	N/A
XXXVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXVIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XXXIX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XL	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XLI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XLII		X	De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a el ISSSTE CALI ya que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.	N/A
XLIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XLIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado
XLV	X			Oficina del Titular, Subsecretaría de Patrimonio y Difusión Cultural; Subsecretaría de Editorial y de Fomento a la Lectura; Coordinación General de Administración
XLVI		X	De acuerdo con su normatividad aplicable y vigente, la figura de consejo consultivo no se encuentra contemplada dentro de su estructura orgánica.	N/A
XLVII		X	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado le fueron conferidas a la Fiscalía General del Estado. En este sentido, será el citado órgano autónomo el responsable de generar dicha información.	N/A



XLVIII	X			Unidad de Transparencia, Coordinación Administrativa
ARTÍCULO 82				
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Unidad de Comunicación Social

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Poder Ejecutivo	Secretaría de Cultura	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXV, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA